



EXPEDIENTE: CP12/502 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI NICU CIMPANU DNI: X8194851C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comuneros de Castilla, 7B, 4º-lzq.
LOCALIDAD: 45600--TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura, y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0037/12, en materia de vías pecuarias. (2013083260)

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a Don David Jesús Torres Reyes de la resolución del expediente sancionador n.º DE/CC0037/12 incoado en su contra, se procede a la comunicación de la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. David Jesús Torres Reyes.

Instructor: D. José Luis Jiménez Álvarez.

Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Último domicilio conocido: C/ Mina de la Joyosa, 2.

Código Postal: 10195.

Localidad: Cáceres.

Tipificación de la infracción: Artículo 21.3.b), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción: De 601 euros, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995, en relación con lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se le requiere para que proceda a la restitución de la vía pecuaria a su estado anterior a la comisión de la infracción, retirando de la misma los escombros que motivan el procedimiento sancionador.



Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Del mismo modo, se pone en su conocimiento que el expediente íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2013083236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC13/4
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO JORGE GOMEZ
DNI: 28.948.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, 13, 3º A
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Se sorprende al denunciado cazando con cinco galgos, en el terreno cercado EX-305-26-C. Se le requiere la correspondiente licencia de caza, manifestando carecer de ella.
Cazar en las Zonas de Caza Limitada en las que esté prohibido, salvo autorización especial para ello.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 10; 86,1,24 y 86,1,28 (rel. Art. 85 D. 91/12)
SANCIÓN: Multa de 1073 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.